



Al Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que se solicitó la terminación del proceso. Sírvase proveer.

La Paz, 14 de marzo de 2022.


Clara Leticia Ríos Pérez
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER.

Catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 68397-4089-001-2017-00027-00

ASUNTO

Se encuentra al despacho expediente de la referencia para decidir una petición de terminación proceso por pago total de la obligación.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante escrito que antecede visible al folio 15 del C-1, el apoderado judicial del señor CARLOS AUGUSTO LÓPEZ NAVARRO, solicita la terminación del proceso por pago de la obligación y el levantamiento de las cautelas, advirtiendo que se canceló el total de las costas y agencias en derecho.

Se evidencia que la petición se presentó en la forma y oportunidad prevista en el artículo 461 del Código General del Proceso, esto es, antes de iniciada la audiencia de remate, abriéndose entonces, camino la solicitud de culminación del litigio por pago total de la obligación.

De otra parte, en lo que respecta a las medidas cautelares, se advierte por el despacho que con auto de fecha 28 de julio de 2017, ordenó el embargo del bien inmueble ubicado en el perímetro urbano del municipio de La Paz, Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 324-44611 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez Santander y de propiedad del demandado ADOLFO ARIZA CRUZ; e igualmente, el 29 de septiembre de 2019, se ordena el embargo de remanente del predio antes referido, ordenado dentro del proceso seguido ante este despacho y con radicación No. 683974089001-2019-00059, según oficio No. 348 del Juzgado



Promiscuo Municipal de La Paz, Santander, adiado 26 de septiembre de 2019.

El anterior compendio refleja que existe acumulación de embargos existiendo remanente en el proceso de radicado 2019-00059-00 que cursa en este mismo juzgado.

Ahora bien, como el proceso que aquí se tramita, termina por pago total de la obligación, se hace menester cancelar la medida de embargo que se encuentra inscrita por cuenta de éste proceso sobre el inmueble distinguido con la matrícula Nro. 324-44611 de la oficina de Instrumentos Públicos de Vélez – Santander; y continua con el embargo del remanente de la ejecución que se adelantan bajo el radicado 2019-00059-00, por lo que se debe informar en ese sentido, en consecuencia, se librarán los oficios respectivos

Así las cosas, en razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación promovido por Carlos Augusto López Navarro, a través de apoderado judicial en contra de obro judicial contra Adolfo Ariza Cruz.

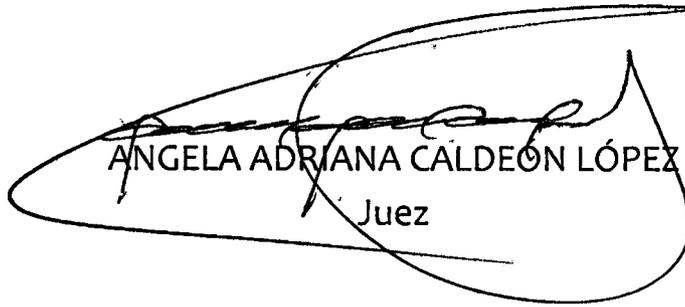
SEGUNDO: Se ordena, levantar la medida de embargo decretada con auto del 28 de julio de 2017, y comunicada mediante oficio 186 de 31 de julio de 2017, que recae sobre el predio distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 324-44611 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Vélez Santander.

TERCERO: Dejar a disposición del proceso radicado con No. 68-397-4089-001-2019-00059-00 seguido ante este despacho judicial, el embargo del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 324-44611 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez Santander. Comuníquese lo anterior a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander.



CUARTO: En firme la presente decisión archívense definitivamente las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

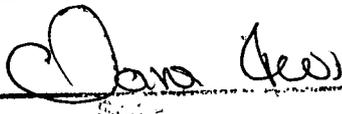

ANGELA ADRIANA CALDEÓN LÓPEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
LA PAZ, SANTANDER.

Para notificar a los partes el contenido del presente auto, se le dará fe en el ESTADO art. 295 C.G., se publicará en la página web de la Rama Judicial para tal efecto; si no las 8:00am hoy (15) Quince del mes de Marzo del año 2022.



jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel 321

...gov.co